

RESOLUCIÓN de la directora general de Innovación e Inclusión Educativa por la que se asignan ayudas económicas dirigidas a los centros docentes de titularidad de la Generalitat para la implementación y desarrollo del programa de Refuerzo de la competencia matemática en el curso 2025-2026

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Comunitat Valenciana han suscrito un acuerdo para desarrollar el programa de cooperación territorial denominado Programa de Refuerzo de la competencia matemática.

El programa de Refuerzo de la competencia matemática responde a la necesidad de mejorar el nivel de desempeño en competencia matemática del alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Básico matriculado en centros sostenidos con fondos públicos. Los objetivos generales de este programa son atender al alumnado de manera personalizada, trabajar la brecha de género en la competencia matemática, formar a los asesores de las Administraciones Educativas, a los coordinadores de centro y a los docentes que impartan matemáticas en las metodologías y en estrategias para el aprendizaje competencial de las matemáticas y, por último, asesorar a los centros para el desarrollo de los planes de mejora de la competencia matemática.

En este sentido, la Resolución de 17 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Educación, publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 30 de julio de 2024 y aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al programa de Refuerzo de la competencia matemática por un importe total de 64.894.392,00 euros para la ejecución del crédito presupuestario 18.04.322L.451.02 de los Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogados para 2024. En aplicación de los criterios de reparto propuestos, corresponde a la Comunitat Valenciana un total de 7.559.510,00 euros para el desarrollo de un programa de Refuerzo de la competencia matemática dirigido al alumnado de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Ciclos Formativos de Grado Básico matriculado en centros sostenidos con fondos públicos.

Como consecuencia de este acuerdo, el 23 de mayo de 2025 la directora general de Innovación e Inclusión Educativa aprueba la instrucción por la que se establecen las directrices sobre la organización y el funcionamiento del Programa de cooperación territorial de Refuerzo de la competencia matemática para su implementación y desarrollo en los centros educativos de titularidad de la Generalitat en el curso 2025-2026.

El apartado primero de la citada instrucción establece que los centros educativos participantes en el Programa de refuerzo de la competencia matemática recibirán una asignación económica para, entre otros aspectos, la adquisición de material manipulativo, tecnológico y digital que permita el desarrollo de actividades de mejora de la competencia matemática en el curso 2025-2026.

En consecuencia con lo anterior, vista la propuesta de la persona titular de la subdirección general competente en materia de innovación y calidad educativa, de conformidad con las atribuciones que confiere la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y el artículo 11 del Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, desarrollado por la Orden 6/2025, de 9 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, actuando por delegación de la persona titular de la Conselleria competente en materia de educación en virtud de Resolución de 30 de enero de 2025, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV 10037 / 31.01.2025),

RESUELVO:

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto asignar una dotación económica a los centros docentes de titularidad de la Generalitat que han sido seleccionados para desarrollar el Programa de cooperación territorial de Refuerzo de la competencia matemática en el curso 2025-2026.

Segundo. Destinatarios

Estas asignaciones económicas están dirigidas a los centros de titularidad pública que han sido seleccionados para desarrollar el Programa de cooperación territorial de Refuerzo de la competencia matemática en el curso 2025-2026.

Tercero. Finalidad

La finalidad de la asignación económica es apoyar a los centros educativos para la realización de las actividades, tanto obligatorias como voluntarias, incluidas en el Plan de Refuerzo de la competencia matemática elaborado por cada centro educativo.

Cuarto. Financiación

1. La financiación de las cantidades asignadas a los centros públicos participantes en el Programa de cooperación territorial de Refuerzo de la competencia matemática en el curso 2025-2026, con carácter de gasto extraordinario de funcionamiento, se abonará a cargo del capítulo II del programa presupuestario G01090206.2.421E00, de los presupuestos de la Generalitat del ejercicio 2025, por un importe máximo global de 430.000,00 euros, de los cuales se asignan 426.500,00 euros, quedando un remanente de 3.500,00 euros.

2. Esta asignación está financiada por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y tiene carácter finalista, por lo que solo podrá ser empleada en el desarrollo de las actuaciones incluidas dentro del Programa de refuerzo de la competencia matemática.

Quinto. Criterios de otorgamiento

1. El otorgamiento de la asignación económica se realizará atendiendo al número de alumnado matriculado en las etapas susceptibles de recibir dotación, según los datos que figuran en ITACA en el momento de finalización del plazo de aceptación del programa.
2. La asignación económica que recibirán los centros educativos, por cada etapa educativa (Primaria y/o Secundaria) en la que se implemente el programa, será la siguiente:

Matrícula alumnado	Asignación económica
Hasta 50 alumnos/as	500 euros
Hasta 150 alumnos/as	1.000 euros
Hasta 350 alumnos/as	1.500 euros
Hasta 500 alumnos/as	2.000 euros
Más de 500 alumnos/as	2.500 euros

Sexto. Actuaciones financiadas

Los gastos generados tienen que relacionarse directa y necesariamente con alguna de las actividades incluidas en el Plan de Refuerzo de la competencia matemática.

En concreto, la dotación económica se destinará a sufragar los siguientes gastos:

- a) Material de uso didáctico del alumnado destinado a la enseñanza de las matemáticas.
- b) Materiales escolares de adecuación a la diversidad y necesidades del alumnado como instrumentos de aprendizaje de las matemáticas.
- c) Inscripción del alumnado a concursos, talleres, certámenes o actividades relacionadas con el fomento de las matemáticas y el ámbito STEM.
- d) Desplazamiento, asistencia y participación del alumnado en actividades extraescolares vinculadas al refuerzo, fomento y mejora de la competencia matemática.

Séptimo. Procedimiento de justificación

1. Las asignaciones económicas recibidas deberán destinarse a sufragar total o parcialmente los gastos identificables con el programa que se generen para su realización.
2. Toda la facturación deberá estar fechada en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 30 de junio de 2026.
3. La cantidad a justificar por los centros educativos tiene que ser, como mínimo, la concedida.

Octavo. Contabilidad en ITACA

1. Los centros educativos participantes adjuntarán la justificación económica del importe de la asignación concedida al balance anual que deben realizar de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 1995, de la Conselleria de Educación y Ciencia (DOGV 2526 /

- 09.06.1995) y en la ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio correspondiente.
2. El centro educativo guardará las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos realizados para comprobaciones posteriores de la inversión.
 3. Las dotaciones percibidas y los gastos generados para implementar el Programa de refuerzo de la competencia matemática se reflejarán en los apartados correspondientes de la gestión económica en ITACA hasta el 31 de agosto de 2026.
 4. El ingreso percibido para el desarrollo del programa se registrará en el apartado de ingresos, dentro del concepto 012 "Otros programas" (concepto: Programa de refuerzo de la competencia matemática).
 5. Los gastos se inscribirán en la subcuenta específica 226MATE ("Programa de Refuerzo de la Competencia Matemática") creada a tal efecto, dentro de la cuenta 226 "Gastos diversos".

Noveno. Mecanismo de reintegro

1. Los centros educativos participantes se comprometen a llevar a cabo el desarrollo del programa siguiendo lo dispuesto en la Instrucción, de 23 de mayo de 2025, de la directora general de Innovación e Inclusión Educativa por la que se establecen las directrices sobre la organización y el funcionamiento del Programa de cooperación territorial de Refuerzo de la competencia matemática para su implementación y desarrollo en los centros educativos de titularidad de la Generalitat en el curso 2025-2026.
2. En los supuestos de incumplimiento total o parcial de la actividad objeto del programa y de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la totalidad de la dotación, se procederá al reintegro de las cantidades no dispuestas o no justificadas.

Décimo. Inspección de Educación

La Inspección de Educación supervisará la efectiva inversión de la dotación asignada a los centros educativos que participan en el programa, así como la correcta realización de las actuaciones que lo integran.

Undécimo. Efectos

Esta resolución tendrá efectos desde su notificación a los centros educativos.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que se establece en el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (en adelante, LPAC), las personas interesadas podrán interponer los recursos siguientes:

- Potestativamente, un recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad

con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC.

- Directamente, un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo que se dispone en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La directora general de Innovación e Inclusión Educativa: María del Rosario Escrig Llinares
(P.d. Resolución 30.01.2025; DOGV 10037, 31.01.2025)